



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares. anual pesetas. . . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Miércoles 18 de abril de 1962

Núm. 47

### Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 26

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas del Jueves Santo día 19 del actual hasta la una hora del domingo de Resurrección día 22, deberán suspenderse todos los Espectáculos, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento  
Palencia 16 de abril de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.  
1086

### Diputación Provincial de Palencia

RELACION de Padrones Arbitrio sobre la Riqueza Provincial (productos agrícolas y ganaderos incluso trigo, cebada, centeno y avena), aprobados por esta Diputación en sesión plenaria celebrada el día 10 de los corrientes.

#### AYUNTAMIENTOS

Abarca.  
Abastas.  
Aguilar de Campoo.  
Alar del Rey.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Amusco.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahilló.  
Baquerín de Campos.  
Becerril de Campos.  
Becerril del Carpio.  
Brañosera.

Bustillo del Páramo.  
Cardeñosa de Volpejera.  
Carrión de los Condes.  
Castil de Vela.  
Castrillo de Onielo.  
Castromocho.  
Celada de Robledo.  
Cenera de Zalima.  
Cevico de la Torre.  
Cisneros.  
Cubillas de Cerrato.  
Dehesa de Romanos.  
Dueñas.  
Fuente de Nava.  
Gozón de Ucoza.  
Guaza de Campos.  
Herreruela de Castillería.  
Hornillos de Cerrato.  
Itero de la Vega.  
Lavid de Ojeda.  
Ligüérsana.  
Magaz.  
Marcilla de Campos.  
Mazariegos.  
Mazuecos de Valdeginete.  
Nogal de las Huertas.  
Otero de Guardo.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pomar de Valdivia.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintanilla de Onsoña.  
Requena de Campos.  
Revenga de Campos.  
Revilla de Campos.  
Riberos de la Cueva.  
Saldaña.  
San Cebrián de Mudá.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Llorente de la Vega.

San Román de la Cuba.  
Santa Cruz de Boedo.  
Serna (La).  
Tariego de Cerrato.  
Tabanera de Valdavia.  
Torquemada.  
Valdegama.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Valoria de Aguilar.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Vega de Doña Olimpa.  
Vertavillo.  
Villajimena.  
Villalaco.  
Villalobón.  
Villaluenga de la Vega.  
Villamartín de Campos.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villamuera de la Cueva.  
Villaprovedo.  
Villarmentero de Campos.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villaturde.  
Villegá.  
Villodre.  
Villovieco.  
Villota del Páramo.

Durante el plazo de quince días los contribuyentes interesados pueden examinar los documentos fiscales y presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas normales de oficina. Pasado el plazo de exposición al público se procederá al cobro por los Recaudadores de las Zonas respectivas.

Palencia 16 de abril de 1962.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1095

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Servicio Nacional del Trigo**

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

## ANUNCIO OFICIAL

*Terminación de la campaña de recogida de trigo y otros cereales de la cosecha 1961*

El Decreto del Ministerio de Agricultura 955/1961 de 31 de mayo de 1961, publicado en el («B. O. del Estado» número 141,) establece en el art. 10 las bonificaciones que han de percibir los agricultores en concepto de incremento del precio del trigo por depósito y conservación, estableciendo una escala que se inicia con 1'50 ptas. Qm. para las entregas que se realicen en el mes de noviembre próximo pasado y terminan en el actual mes de abril con una bonificación de 7'50 ptas. Qm. para las entregas que se efectúen en este mes, y establece concretamente que «la campaña de compra de trigo nacional por el S. N. T., termina en el día 30 de abril».

Para cumplimiento de cuanto antecede, la Delegación Nacional de este Servicio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los agricultores habrán de proceder a entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo hasta el día 30 del actual mes de abril las cantidades de trigo disponible para la venta que obren en su poder, y para las que será de aplicación la bonificación máxima de 7'50 ptas. Qm. establecida en el Decreto regulador de la campaña de cereales 1961-62.

2.º Las cantidades de trigo reservadas por los agricultores, rentistas o igualadores para alimentación propia, así como de sus familiares, obreros y servidumbre, que todavía obren en su poder, deberán ser formalizadas y legalizadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo en los mismos plazos anteriores, debiendo entregar en venta las cantidades que excedan a las que se autoricen para este efecto, bien sean para su canje por harina, o para su molturación en los molinos maquileros autorizados.

Por lo que respecta a las cantidades autorizadas para su canje por harina, ésta habrá de ser retirada de la fábrica correspondiente, mediante el oportuno vale, hasta el día 25 del próximo mes de mayo.

Los vales que no deseen utilizar los agricultores deberán ser entregados en las respectivas Jefaturas Provinciales hasta el día 25 del próximo mes de mayo para su liquidación al precio que corresponde al mes de abril, teniendo en cuenta el tipo comercial del trigo entregado.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada, no podrán ser utilizados para retirar la harina ni podrán ver vendidos al S. N. T. sin previa autorización de la Delegación Nacional, para lo cual los agricultores que se encuentren en este caso, deberán solicitarlo por conducto de la Jefatura Provincial de quien dependa el Almacén donde fué entregado el trigo, la cual los remitirá con su informe.

En cuanto se refiere a las cantidades autorizadas para molturar en molinos maquileros, serán igualmente molturadas y retirada la harina de los molinos, antes del día 25 del próximo mes de mayo.

3.º Para las partidas de tranquillón (mezcla de trigo y centeno) tanto para venta al S. N. T. como reservadas para consumo, serán de aplicación los mismos plazos que antes se establecen para el trigo.

Dichos plazos se aplicarán también para las partidas de centeno y escaña, que los agricultores deseen voluntariamente entregar en los almacenes del S. N. T., bien sean para venta o reservadas para consumo.

4.º Por lo que respecta a los cereales de pienso, maíz, cebada y avena correspondientes a la cosecha de 1961, se continuarán recibiendo en los almacenes de este Servicio hasta el día 31 del próximo mes de mayo y de conformidad con las normas establecidas al efecto.

5.º Se recuerda que finalizada la campaña el 31 de mayo próximo, el trigo en poder de agricultores a partir de dicha fecha será considerado como clandestino.

Espera esta Jefatura Provincial de las autoridades locales y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos den amplia publicidad a estas normas y hagan llegar a todos los agricultores trigueros la obligación en que se encuentran de proceder a la inmediata entrega de trigo que obre en su poder, para su formalización reglamentaria.

Palencia 14 de abril de 1962.—El Ingeniero-Jefe Provincial, José Foncillas.

1080

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Servicio de Concentración Parcelaria**COMISIÓN LOCAL DE CEVICO DE LA TORRE  
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CEVICO DE LA TORRE declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de octubre

de 1961, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del

plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cívico de la Torre 13 de abril de 1962.— El Presidente de la Comisión Local, Biriño Marcos Vilela.

1078

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### COMISIÓN LOCAL DE VILLOTA DEL DUQUE A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de VILLOTA DEL DUQUE declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de noviembre de 1961, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efec-

to deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresarán las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las finas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villota del Duque 12 de abril de 1962.— El Presidente de la Comisión Local, P. V., El Vicepresidente (ilegible).

1079

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Edicto de devolución de fianza

Por don Isacio Antolín Gimón, adjudicatario del aprovechamiento de leñas del monte «El Viejo», de esta ciudad, en

el período forestal 1960-1961, se ha solicitado devolución de fianza que ingresó en la Caja Municipal, en garantía del compromiso contraído, el cual ha finalizado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que son de su cuenta y si transcurridos quince días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 11 de abril de 1962.—El Alcalde accidental, José Luis Sáiz de Miera.

1085

#### EDICTO

Confeccionado el correspondiente Apéndice al Padrón Municipal, primera rectificación, que comprende las Altas y las Bajas producidas en este Municipio durante el año 1961, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, durante el plazo reglamentario de quince días y en las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de abril de 1962.—El Alcalde accidental, José Luis Sáiz de Miera.

1087

## AYUELA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de superávit para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ayuela de Valdavia 9 de abril de 1962.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1038

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho ex-

pediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Buenavista de Valdavia 7 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel García.

1037-1039

## POZO DE URAMA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de la calle Mayor de este pueblo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de, artículo 698 de la referida Ley.

Pozo de Urama 7 de abril de 1962.—El Alcalde.

1069

## RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del mes de abril la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Renedo de la Vega 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Lucinio Redondo.

1047

## TABANERA DE VALDAVIA

## EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tabanera de Valdavia 9 de abril de 1962.—El Alcalde, Daniel Fontecha.

1036

## VILLAMEDIANA

## Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de construcción de una vivienda destinada para el Secretario del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 25 de citado Reglamento y que a continuación se especifica:

a) Referida subasta tiene por objeto la contratación de las obras de construcción de una vivienda, con arreglo al proyecto y Memoria formulados al efecto por los Arquitectos don José María Alonso de Lomas y don Luis Gutiérrez Gallego, y condiciones establecidas, siendo el tipo de licitación de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas con DIEZ céntimos 126.275'10, a la baja.

b) Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva.

c) El pliego de condiciones, Memoria, proyecto y demás documentos, se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día en que tenga lugar la celebración de la subasta.

d) La garantía provisional consistirá en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el 6 por 100 de dicho tipo.

e) Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, ajustadas al modelo que al final se inserta, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo acompañar a cada una de ellas una declaración, conforme al modelo que también se copia, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Deberán acompañar también los licitadores a la proposición el talón de la contribución industrial del primer trimestre del año actual, Carnet de Empresa con reponsabilidad o copia de éste y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional. En los sobres de la proposición se consignará: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA».

f) La celebración de la subasta, se efectuará en la Casa Consistorial de Villamediana, a las doce horas del día siguiente que cuenten veinte hábiles a partir del posterior en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto. La admisión de proposiciones terminará a las trece horas del día anterior a la subasta.

g) A la proposición se acompañará declaración de capacidad en estos términos:

El que suscribe y a los efectos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna, para optar en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villamediana para la construcción de una vivienda con destino al Sr. Secretario.

(Fecha y firma).

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con documento Nacional de Identidad núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. .... del día ..... de ..... de 1962 y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de construcción de una vivienda del Ayuntamiento de Villamediana, se comprometo a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villamediana 11 de abril de 1962.—El Alcalde, C. Maté.

1055

## VILLOLDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoldo 7 de abril de 1962.—El Alcalde, A. de la Plaza.

1045